

¿Estímulos tributarios o escudos fiscales?

< POR MARÍA DE LA PAZ VELA >

Una gran polémica se ha desatado en el país sobre el proyecto de Ley de Estímulos Tributarios, aprobada por el Congreso y vetada parcialmente por el Presidente, un curioso veto que más bien amplió las exoneraciones propuestas. La polémica surge porque, por un lado se ve a la ley como un intento de perforar las leyes que han regido la recaudación tributaria y revertir los avances en el sistema tributario logrados a partir de la reforma de 1989, minando la sostenibilidad futura del financiamiento del presupuesto del Estado. Pero, por otro, los promotores del proyecto de ley, creen que es indispensable atraer inversiones para generar puestos de trabajo, y consideran que uno de los obstáculos principales está en la tributación. Este artículo revisa la nueva ley y señala los problemas que surgirían de su aplicación.

ESCUDOS DE LARGO PLAZO

La nueva ley, propuesta por el Alcalde de Guayaquil, **Jaime Nebot**, del Partido Social Cristiano, establece “beneficios tributarios temporales”, aplicables por 10 años en el caso de las inversiones a realizarse en Guayas y Pichincha y por 12 años en otras provincias. Uno de sus mayores deméritos es que no prevé evaluaciones periódicas para medir su efectividad de las exoneraciones que se otorgan.

Los beneficios tributarios que se establecen son:

Exoneración de 100% del impuesto a la renta;

Exoneración –mediante decreto ejecutivo– del pago de los derechos arancelarios a las importaciones de

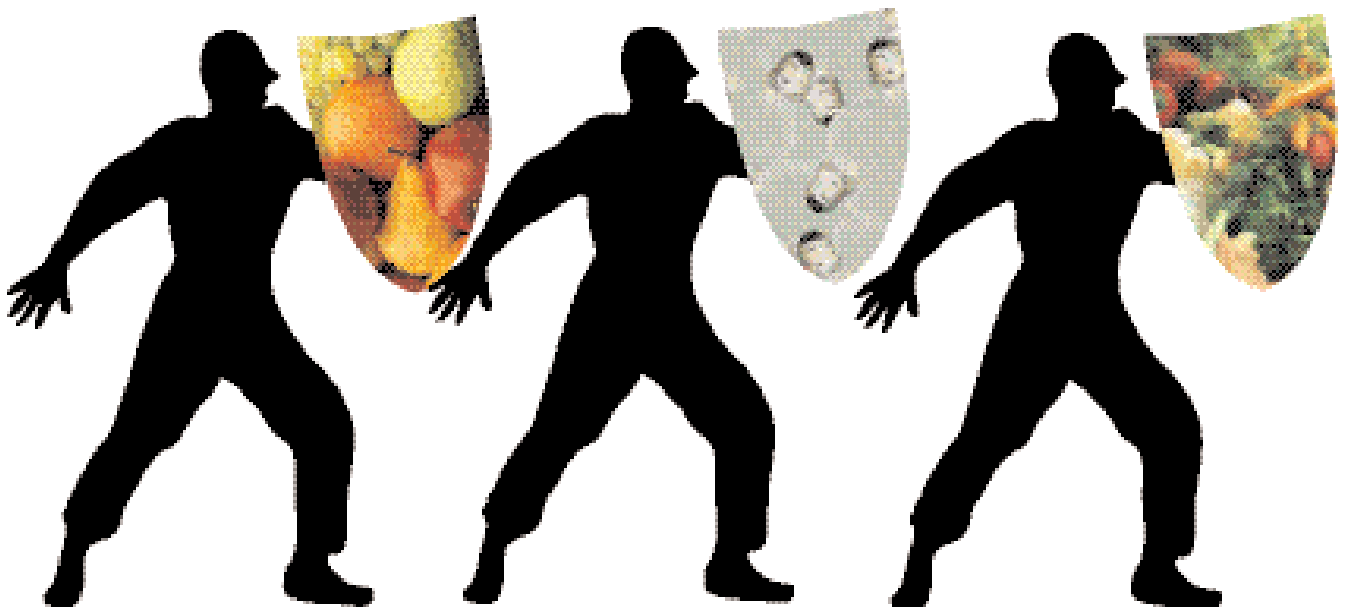


Ilustración: Estefanía Rivas.

maquinarias, equipos y repuestos nuevos y materias primas que no se produzcan en el país, requeridos para la producción de bienes y servicios privilegiados con la ley. Aquí, el principal problema que se ve es que el Art. 32 del Código Tributario y el Art. 271 de la Constitución dicen que “La Ley podrá conceder tratamientos especiales...”: si es por ley, ello excluye beneficios ad hoc vía Decreto Ejecutivo, y

Exoneración total de los derechos e impuestos que gravan la constitución de las sociedades o compañías que se creen al amparo de esta ley.

El resolver estas exoneraciones por plazos de 10 y 12 años afecta los ingresos tributarios de al menos tres gobiernos, justamente cuando se ha visto que la buena recaudación tributaria dio sostenibilidad al Presupuesto del Estado en 2005. No se considera la posibilidad de que en ese lapso las exoneraciones perjudiquen la recaudación de impuestos, pues la ley no propone siquiera una evaluación, para ir adecuando los beneficios a los resultados. El otro problema es el efecto que tendrá la ley en las inversiones ya realizadas. Lo más obvio es suponer que se desmotivarán por tener que competir en desigualdad de condiciones, que la resultante diferencia de precios harán que pierdan mercado, reduzcan o cierren sus activida-

des y eliminen puestos de trabajo.

En este sentido, la ley creada va contra los principios de universalidad, igualdad, neutralidad y progresividad de todo sistema tributario. Es un retroceso en el desmantelamiento de escudos fiscales que se inició en 1989 (Cuadro).

EXONERACIÓN PARA MÁS ACTIVIDADES Y CON MENOS INVERSIÓN

Las actividades beneficiarias se dividen en dos categorías, por monto: las de inversión nueva mayor a \$ 7,5 millones y la inversión nueva mayor a \$ 2 millones, con empresas que cuenten con un capital de apenas un 10% de la inversión (categoría incluida posteriormente).

En la primera categoría está la generación hidroeléctrica nueva, la que se incluye aduciendo la carencia de oferta de energía. También estará exonerada la generación eléctrica con energía no convencional (biomasa, eólica, etc.) y, aunque estaba excluida específicamente la generación termoeléctrica, el veto pre-

LA ELIMINACIÓN DE ESCUDOS FISCALES DESDE 1989 MEJORÓ LA RECAUDACIÓN (EN % DEL PIB)

	Importac.	Renta	IVA	ICE	Otros	Total
1989	2,1%	1,7%	2,8%	0,6%	1,3%	8,5%
1990	2,0%	1,2%	2,9%	0,8%	1,2%	8,1%
1991	1,7%	1,3%	3,0%	0,8%	1,1%	7,9%
1992	1,4%	1,3%	3,2%	0,7%	1,6%	8,2%
1993	1,4%	1,2%	3,3%	0,9%	1,3%	8,1%
1994	1,7%	1,4%	3,4%	0,7%	1,9%	9,1%
1995	1,5%	1,7%	3,1%	0,5%	2,9%	9,7%
1996	1,1%	1,6%	3,0%	0,4%	2,1%	8,2%
1997	1,5%	1,5%	3,3%	0,6%	2,6%	9,5%
1998	2,5%	1,5%	3,6%	0,5%	1,9%	10,0%
1999	1,3%	2,5%	3,4%	0,4%	2,9%	10,5%
2000	1,3%	2,8%	5,1%	0,5%	1,9%	11,6%
2001	1,7%	2,1%	6,1%	0,7%	1,7%	12,3%
2002	1,7%	1,8%	6,2%	0,6%	2,7%	13,0%
2003	1,4%	1,9%	5,8%	0,5%	2,1%	11,7%
2004	1,5%	2,0%	5,7%	0,6%	3,9%	13,7%
2005 (ene-sep)	1,2%	2,0%	4,4%	0,5%	1,3%	9,4%

PIB 2005= \$. 32.034 millones.

FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

sidencial amplió las exoneraciones a la generación termoeléctrica con sistemas no contaminantes (no con búnker, diesel y otros). También se exonera a la refinación e industrialización de hidrocarburos. Aquí las observaciones surgen porque alguna de las firmas que operan en el país en explotación petrolera podría tener un nuevo “negocio” ideal pues podrían registrar los ingresos de la refinación y parte de la explotación petrolera en la empresa exonerada, mientras podría contabilizar los gastos de la refinación y de



ENTREVISTA

Joaquín Zevallos, Secretario general de la Producción: “Hay que crear alternativas para generar puestos de trabajo”

Pienso que el país requiere democratizar capitales, crear iguales oportunidades para todos. En 2000, en un trabajo con 500 empresarios pequeños, medianos y grandes a nivel nacional concluimos que el país tiene cinco problemas: 1) falta visión de largo plazo; 2) falta institucionalidad; 3) falta educación de calidad; 4) el Estado está sobredimensionado; y 5) no hay reglas claras para desarrollar lo social y económico. Se necesitan zonas de desarrollo especial y tecnológico en áreas específicas para la competitividad como la petroquímica, energía, procesos de exportación, aeropuertos, puertos y telecomunicaciones, que pueden aprovechar los municipios a pesar de los problemas del país.



Javier Espinosa

En el gobierno de las Canarias, en España y también en Irlanda, India, Noruega y China, leyes como esta han sido un aliciente para desarrollar áreas que requieren capitales. Aquí hubo intentos de leyes para promover capitales: las Troles, la Topo, y finalmente somos más pobres que antes y hemos perdido tiempo. Entonces, hay que hacer cosas distintas, que pueden significar un pequeño sacrificio del Estado. Pagar un impuesto me produce, por decir lo menos, una “picazón” porque gran parte de eso se va en gasto corriente, del total que genera el sector privado el 30% se va al Estado.

Yo creo en el proyecto y no perjudica en nada porque si nadie hace inversión, no se sacrifica nada: el 100% de cero es cero. En cambio, si se crean exoneraciones por tiempo limitado se generan puestos de trabajo, el trabajador paga impuestos, consume, paga IVA, los negocios que se montan paralelamente pagan impuestos. Hay un gran desempleo, hemos pasado del fenómeno del Niño a la crisis bancaria, muchos aún no se logran reponer y el resultado final es que el principal producto de exportación sigue siendo ecuatorianos. Proyectos como este evitan que muchos empresarios no vean otra alternativa que desmontar su maquinaria e irse a Colombia o al Perú, donde existen no sólo incentivos tributarios sino costos más bajos. No estoy en contra de la recaudación de impuestos, estoy a favor de la creación de puestos de trabajo y de riqueza.

No estoy de acuerdo en el abuso de las leyes para la sinvergüencería y el beneficio personal, pero para eso hay una autoridad, para regular y aplicar la ley.

la explotación de crudo en la petrolera que opera por años en el país, de modo de minimizar el pago de impuestos que obliga la ley.

Se incluye también la producción de bienes de la petroquímica. Los productos denominados petroquímicos se utilizan en las industrias de fertilizantes, plásticos, alimentos, farmacéuticos, químicos y textiles, entre otras. Las principales cadenas petroquímicas son las del gas natural, las olefinas ligeras (etileno, propileno y butenos) y los aromáticos (que permiten la producción de fibras sintéticas, como el nylon). La ley excluye específicamente las actividades de exploración, explotación y extracción de petróleo, que generaron \$ 273 millones hasta agosto de 2005 y que son gravadas en todas partes del mundo.

Con el afán de atraer alguna importante inversión tecnológica, se elimina el pago de impuestos en la fabricación industrial de aparatos electrónicos de alta tec-

RECUADRO 1

ANTERIORES INTENTOS DE ELIMINAR TRIBUTOS

Ya en 1998 el abogado **Jaime Nebot**, como diputado del Partido Social Cristiano, triunfó en otro intento de perforar la ley de Impuesto a la Renta: fue aprobado su proyecto de eliminación y sustitución por el impuesto del 1% a la Circulación de Capitales (1% ICC). Significó que las personas con mayor renta no pagaran sus impuestos ni personales ni los de sus empresas, contradiciendo el principio de progresividad que rige el sistema tributario mundial de hacer que paguen más los que más tienen, mediante impuestos directos como el impuesto a la renta.

Aunque la recaudación del 1% ICC tuvo un gran rendimiento para el fisco (\$ 337 millones en 1999 y \$ 165 millones en el 2000), este impuesto contribuyó grandemente a la desintermediación financiera y precipitó la crisis financiera de 1999-2000. Luego de aquella nefasta experiencia, se eliminó aquella ley.

nología y de fibra óptica y otros dispositivos de comunicación digital y electrónica; las plantas de ensamblaje de circuitos electrónicos y digitales integrados, microprocesadores, memorias, tarjetas electrónicas y computadoras portátiles, sensores científicos, *hardware* y *software*. En estas actividades hay muchas empresas de inversión nacional e internacional que por haberse establecido antes de que esta ley pase en el Congreso estarán obligadas a pagar todos los impuestos, y que se verán obligadas a competir en desigualdad de costos frente a nuevas inversiones exoneradas por diez o más años de todo impuesto para producir bienes similares, lo cual se reflejaría en los precios y podría provocar quiebras.

La construcción y operación de puertos de aguas profundas y de transferencia internacional de carga y contenedores así como la construcción de puertos secos y fluviales, que son actividades plenamente rentables, estarían

también en la categoría de exoneraciones totales.

En la categoría de inversión de \$ 2 millones, se exonera el desarrollo, implementación, instalación y operación de centros de distribución regional de tráfico aéreo y/o carga de interconexión de los vuelos internacionales. Este es un artículo que fue introducido por interés del Municipio Metropolitano de Quito, para salir de dudas ante la polémica surgida con el SRI respecto al alcance exacto de la Zona Franca en la que se construirá el nuevo aeropuerto internacional de la capital.

El problema surgiría cuando las nuevas líneas aéreas que vengán al país o las que inauguren nuevos proyectos no paguen impuestos, mientras que las que se instalaron antes de la vigencia de la ley están obligadas a pagarlos. Lo que podría conducir a estas últimas a solicitar igualdad de condiciones, como lo garantiza la Constitución, erosionando la recaudación tributaria.

Como partido político, el Partido Social Cristiano promueve la tesis de no elevar ni permitir elevar impuestos ni eliminar exoneraciones, al punto de notarizar este postulado en 1997. La actual Ley de Estímulos Tributarios también fue propuesta por Nebot y asumida como propia por el Presidente Palacio ante las presiones del PSC.

Otro intento de diferir tributos es el de la Cámara de Comercio de Guayaquil, con el mecanismo de "IVA cobrado - IVA pagado 60 días después", concepto aprobado por el Directorio del SRI el 17 de junio de 2005 pero que quedó pendiente de ser discutido y plasmado en una nueva reunión de Directorio, la cual no se ha dado. En una conferencia ofrecida por el gremio el pasado agosto, Nebot señaló que esta resolución no está archivada. El argumento del SRI es que el diferimiento en el pago del IVA al SRI solo debiera ser en un tiempo limitado (30 o 60 días) y para las ventas a crédito de adquisiciones realizadas al contado.

Bajo la misma línea de pensamiento del PSC, quien fue ministro de Gobierno y de Justicia, tramitó, en calidad de ministro encargado de Comercio Exterior, la eliminación de la retención del 1% del Impuesto de la Renta a la producción agrícola, con un amparo expedido por un Tribunal Constitucional. Se ha señalado que la retención que el exportador hacía a los productores de banano en El Oro dio al SRI pistas sobre los verdaderos montos de producción y comercialización, como por ejemplo con las declaraciones de impuestos y pedir cuentas sobre impuestos pagados. Con la exoneración se deja rastro ante la autoridad para el control. Esta exoneración se generalizó a la producción agropecuaria.

Según se conoce, fue por presión directa del PRIAN que se incluyeron en la categoría de \$ 2 millones las inversiones en activos fijos para procesos de transformación agroindustrial y agroalimentaria, así como la fabricación de maquinaria y equipos de uso agropecuario inexistentes en el país.

El turismo se suma aquí al no pago del Impuesto a la Renta que no había logrado entre las exoneraciones que estipula la Ley de Turismo. Otro tema que se incluyó en el Congreso y que no estaban en la propuesta inicial del PSC, fue la protección del medio ambiente, mediante inversiones para preservación y mejoramiento del potencial hidráulico para generación hidroeléctrica, y la producción agroindustrial. El veto presidencial agregó, a su vez, nuevas exoneraciones: a la producción de aditivos oxigenados pro-



ENTREVISTA

Carlos Torres, diputado del PSC por Tungurahua: “Hay que atraer capitales en base a incentivos tributarios”

Varios alcaldes del país se reunieron y creyeron conveniente dar incentivos tributarios para generar empleo. Costa Rica dio incentivos tributarios para que ingresen compañías que producen circuitos integrados, chips y eso generó empleo. Taiwán en los años 50 no tenía absolutamente nada, creó incentivos para atraer la inversión y ahora es una potencia mundial. Entonces, a base de una ley de incentivos tributarios, sustentada en el concepto de “tratamientos especiales a la inversión en actividades de interés nacional” del Art. 271 de la Constitución se ha buscado atraer capitales para actividades que no existen en el país.

En el tema hidroeléctrico primero se busca evitar los apagones que ya se vienen a futuro, creando mecanismos para nuevas inversiones. El techo de inversión hasta 30 megavatios no debe



Elder Bravo

existir y se espera el veto del Presidente en este tema (el veto quitó ese techo e incluyó cierto tipo de generación termoeléctrica). La creación de empleos va a ser significativa porque son proyectos grandes, que mueven la economía. Hay muchos proyectos que pueden estar en carpeta, pero las inversiones no se concretan por el alto costo que les significa pagar impuestos e instalarse en el país. Por ejemplo, una refinera para nuestro petróleo no viene al país por la inseguridad jurídica, así que atraerla a base de incentivos tributarios va a traer nuevo capital. Definitivamente, la ley sí hace contrapeso suficiente a los factores negativos como la inestabilidad política y la inseguridad jurídica, pero si cambiamos de gobierno cada mes o vamos a una Asamblea Constituyente sin saber qué va a pasar, puede ser que las inversiones no vengan. Las exoneraciones deben ser de largo plazo porque la construcción de estos proyectos (hidroeléctrico, puerto de aguas profundas, refinera...) toma dos años o más y requieren tiempo para devengar el costo. Hay que fomentar la formación bruta de capital fijo para el crecimiento del país y del empleo.

venientes de materia prima renovable como el etanol anhidro y el ya mencionado de la generación termoeléctrica. ¿A quién beneficiarán estas exoneraciones?

Es claro que otros intereses se expresan en la inclusión del artículo en la que se amplían aún más los beneficios de otra ley que ya exonera de impuestos, la Ley de Fortalecimiento y Desarrollo del Transporte Acuático. Dicha ley exonera de todo el IVA y aranceles a la importación de buques y naves, pero tenían que ser de menos de 10 años de construcción, para evitar el ingreso de chatarra naval al país. Pero hoy, otro artículo incluido en la Ley de Estímulos Tributarios, amplía los beneficios de no pago de impuestos a todos los buques o naves, sin importar sus años de construcción. Luz verde para la chatarra, como la que generó el derrame petrolero en Galápagos...

RECUADRO 2

DOS LEYES COMPLEMENTARIAS

La Ley de Estímulos Tributarios baja mucho los requisitos para las empresas: estas calificarán con solo haber pagado 10% del capital social (o sea \$ 750.000 o \$ 200.000 en el caso de empresas con mínimo capital requerido). ¿Qué significa esto? Que para cumplir con la inversión requerida necesitarán créditos por el 90%, lo cual contradice el supuesto básico de la ley: atraer inversión nueva.

En ese contexto se entiende que la Corporación Financiera Nacional haya vuelto a ser banca de primer piso. Si en 1992 la entidad se involucró en créditos como el de “Flores y Miel”, ¿qué impide que hoy se involucre en proyectos cuyos impulsores tendrán los amigos y el poder para calificar como créditos de inversión nueva, para extraer el 90% de los recursos de los ecuatorianos a través de la CFN? Con mayor razón para quien siendo deudor de la AGD o estando en la central de riesgos, no tienen acceso a crédito de la banca privada. Así, las dos leyes, la de la CFN y la de Estímulos Tributarios, encajan perfectamente en el objetivo de inversiones nuevas a costa del Estado. Dentro de sus parámetros, se podrían presentar “proyectos de inversión” como el siguiente: Para un proyecto pesquero, se solicita a la CFN un crédito por el 50% de una inversión total de \$ 4 millones. El aporte del 50% del proponente se hace en activos: dos navíos valorados en \$ 2 millones (que en realidad, por ser chatarra, costaron \$ 200.000). Si la CFN aprueba los \$ 2 millones (lo que, con amigos y poder, no ha sido nunca difícil), se extraen \$ 1,8 millones de recursos públicos. La prenda de los navíos hace que el deudor pueda marcharse tan campante con más de millón y medio.

EL RIESGO DE SANCIONES DE LA OMC

La Ley de Estímulos Tributarios promueve la exoneración del impuesto a la renta, un impuesto directo, para inversiones que por su monto necesariamente estarán destinadas no solo al mercado interno sino también a la exportación. Cuando Ecuador ingresó

a la Organización Mundial de Comercio (OMC), en 1995, se comprometió a dismantlar hasta el 31 de diciembre de ese año, todos los estímulos “*de jure o de facto*” vinculados a la exportación y así se hizo. Además, por el artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno se comprometió a no crear más estímulos tributarios. Pero las múltiples presiones producto de las cuales surgen estos nuevos escudos tributarios, hacen que se echen al tarro

del olvido las leyes vigentes, la necesidad de una mejor distribución del ingreso y hasta de los tratados internacionales, aumentando la inseguridad jurídica para la inversión. Pero el asunto no es tan sencillo, pues la OMC podrá adoptar sanciones comerciales compensatorias, léase imponer aranceles, a cualquier producto de exportación ecuatoriano: camarón, flores, banano..., pues se ha transgredido explícitamente una de sus normas.

ENTREVISTA

Alexis Valencia, ex viceministro de Economía: “No se busca atraer inversión, sino pagar menos impuestos”

Tanto en la legislación nacional como en la internacional hay ejemplos de exoneraciones para atraer inversión. La Ley de Zonas Francas de 1991 en Ecuador establece la exoneración total del impuesto a la renta, de los aranceles e incluso del IVA, para actividades enfocadas a exportación. Muchos países tienen prácticas de este tipo. Pero hay una discusión de si el éxito se dio por las exoneraciones u otros factores. En Costa Rica, antes de que entre Intel había entrado Motorola sin incentivos, pero tenían un gran índice de desarrollo humano, habían suprimido el Ejército e invertido en el sector social, entonces tenían cuatro décadas de estabilidad, crecimiento, educación y mano de obra calificada. En el Ecuador es al revés, tenemos uno de los mayores índices de corrupción, el puesto 117 de 159 países según Transparencia Internacional, no hemos complementado las reformas estructurales, hay permanente inestabilidad política, no hay seguridad jurídica y en ese contexto creer que los incentivos tributarios van a ser el “boom” de la inversión es engañarnos.

Desde el Ministerio de Economía pude ver que hay muchos proyectos en

curso en generación hidroeléctrica: uno es San Francisco, otro es un consorcio del grupo Wright Supermaxi, hay dos o tres proyectos de estos que maneja Conelec, que encajan perfectamente en las exoneraciones de la ley, sin que esta haya estimulado la inversión, y solo evita que paguen impuestos; el proyecto está dirigido, con nom-



Elder Bravo

bres y apellidos. La inversión que se acoge a estos beneficios requiere solamente el 10% del capital pagado, un monto irrisorio que generaliza los beneficios, no se trata de grandes inversiones. El resto se puede apalancar, y se puede tener activos, terrenos y maquinaria, todo con *leasing* u otros mecanismos.

El informe inicial que el Ministerio de Economía envió al Congreso decía que esta ley puede tener una pérdida superior a \$ 500 millones al año. ¿Por qué? Porque la exoneración de aranceles se hacía con decreto Ejecutivo declarando tasa cero a un ítem arancelario, con lo cual se beneficiaban todos los importadores del mismo insumo (pero esto se eliminó en la ley aprobada); también podía perderse un 10% del impuesto a la renta. Esto no entendió el señor Nebot.

En la última versión, se amplió la lista de beneficiarios. La ley señala que las exoneraciones son para actividades nuevas, pero si hay empresas establecidas que tienen que competir pagando impuestos, ¿qué pueden hacer? O compiten en desventaja o, más fácil, cierran lo que tienen y abren con otro nombre para acogerse a la exoneración.

No hay un estudio que pruebe cómo la ley llevaría al objetivo. Además, esta ley puede ser cuestionada por la Comunidad Andina de Naciones y por la OMC, pues incumple principios básicos de los acuerdos firmados con ellos.

IMPUESTOS EN MANOS DEL PRESIDENTE

Las leyes tributarias deben ser transparentes para que sean cumplidas. Otorgar al primer mandatario la discrecionalidad sobre a qué empresa o grupo le confiere beneficios tributarios adicionales a través de un Decreto Ejecutivo, constituye un grave retroceso para la institucionalidad tributaria del país... Esa facultad, prevista en el artículo 12 de la Ley de Estímulos Tributarios, podría también traducirse en un nuevo elemento del juego de poder entre Ejecutivo y Legislativo: chantajes de uno u otro partido a proyectos que interesen al primero a cambio de que se exonere a tal o cual importación. Y, llevando las cosas al extremo, hasta juicios políticos al presidente por "traición a la patria" o cualquier causal, si es que dio o no dio tal exoneración.



ESTA LEY AFECTA LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, IGUALDAD, PROGRESIVIDAD Y NEUTRALIDAD QUE DEBE CUMPLIR TODO SISTEMA TRIBUTARIO.



POLITIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN LOS MUNICIPIOS

La ley aprobada, en su artículo 4, contempla la posibilidad de que los municipios autoricen una reducción hasta de 95% de los tributos municipales por diez años, contados a partir de la expedición del Decreto Ejecutivo correspondiente. Para los analistas esta es una de las sorpresas de la ley, pues contradice el Art. 226 de la Constitución que señala que la política tributaria del país no puede ser ejercida en forma descentralizada. La instancia de aprobación para tales estímulos, debería ser el SRI, como organismo técnico competente, de acuer-


do con una regulación especial, como señala el informe técnico negativo realizado por el Ministerio de Economía, que fue inicialmente enviado al Congreso.

Al no haber capacidad institucional ni en los municipios más organizados para evaluar si proyectos de inversión de \$ 2 millones o de \$ 7,5 millones ameritan o no tales incentivos, se puede propiciar la politización de las inversiones y hasta podría pensarse en que se abre la puerta para la corrupción de alcalde, concejales y funcionarios, restando condiciones para la inversión que se quiere promover.

La disposición general señala expresamente que las exoneraciones totales de esta ley y de la Ley de Zonas Francas solo pueden ser modificadas o eliminadas con otra ley. Esta regulación no considera los compromisos asumidos con la OMC, que incluyen sanciones contra exoneraciones del impuesto a la renta para actividades de exportación. ¿Candado al SRI para que no interprete las exoneraciones, como en el caso de la Zona Franca del nuevo aeropuerto de Quito?

TORPE RENUNCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

La eliminación del pago del Impuesto a la Renta para inversiones nuevas de empresas transnacionales no constituye un atractivo para la inversión, sino una torpe renuncia del Estado ecuatoriano a impuestos que de todos modos se cobrarán en el país de origen de la inversión. Por el concepto de renta mundial, la transnacional paga un porcentaje de impuesto a la renta por año. Si una parte del pago del impuesto se hace en el país de operación, eso se descuenta del pago a realizar en el país de origen. Por tanto, si Ecuador no cobra el impuesto, lo cobrará el país de origen de la inversión.

Hay otra consecuencia inmediata: la ley llevaría a una reducción indeterminada de la recaudación tributaria en 2006, un año para el cual el desfinanciamiento del Presupuesto es peligroso para la sostenibilidad fiscal, lo que agravaría la crisis política. 

LOS PADRES BRITÁNICOS TENDRÁN SEIS MESES DE PERMISO DE PATERNIDAD Y LAS MADRES NUEVE

Unos 400.000 varones al año se beneficiarán de esta medida

Los varones británicos que sean padres tendrán derecho a seis meses de permiso de paternidad, sin sueldo, durante el primer año de vida del bebé, según nuevos planes del Gobierno inglés revelados hoy por la prensa. El plan, contenido en el proyecto de ley sobre trabajo y familias que prepara el régimen laborista de Tony Blair, es uno de los más generosos de cuantos existen en el mundo, según informa *The Sunday Times*.

AHORA TIENEN DOS SEMANAS

Se cree que el proyecto de ley despertará una fuerte oposición por parte del empresariado británico, que lo considera perturbador de sus actividades, sobre todo en el caso de pequeñas empresas.

Hasta 400.000 varones tendrán derecho anualmente a este permiso ampliado de paternidad, que podría entrar en vigencia en 2007. Actualmente, los nuevos padres tienen derecho sólo a dos semanas de permiso, durante las cuales reciben del Gobierno una paga de paternidad de aproximadamente 150 euros semanales.

Por su parte, las madres tendrán derecho a nueve meses de permiso de maternidad, remunerado, en lugar de los seis meses actuales, a partir de 2007, y se ampliarán a un año a partir de 2009. (*El País*) 